

CAPÍTULO 12.11.

ENCEFALOMIELITIS EQUINA VENEZOLANA

Artículo 12.11.1.

Disposiciones generales

A efectos del *Código Terrestre*, el *período de infecciosidad* de la encefalomiелitis equina venezolana es de 14 días y el *período de incubación* de 5 días.

Las normas para las pruebas de diagnóstico y las vacunas se describen en el *Manual Terrestre*.

Artículo 12.11.2.

País libre de encefalomiелitis equina venezolana

Puede considerarse que un país infectado de encefalomiелitis equina venezolana está libre de la *enfermedad* cuando en el mismo:

1. la encefalomiелitis equina venezolana es una *enfermedad de declaración obligatoria* y existe un sistema de *vigilancia* que permite examinar rápidamente cualquier sospecha de la *enfermedad*; las muestras tomadas son sometidas a exámenes de *laboratorio* que incluyen el aislamiento del virus;
2. no se ha confirmado ningún *caso* de encefalomiелitis equina venezolana durante los dos últimos años;
3. no se han importado équidos de países en los que se ha confirmado la presencia de la encefalomiелitis equina venezolana durante los dos últimos años.

Un país considerado libre de encefalomiелitis equina venezolana que importe équidos de un país infectado no se considerará infectado si las importaciones cumplen con lo contemplado en el Artículo 12.11.5.

Artículo 12.11.3.

Comercio de mercancías

Las *Autoridades Veterinarias* de los países libres de encefalomiелitis equina venezolana podrán prohibir la importación o el tránsito por su territorio de équidos domésticos y silvestres procedentes de países considerados infectados de encefalomiелitis equina venezolana; también podrán prohibir la importación a su territorio de semen y óvulos/embriones de équidos domésticos y silvestres procedente de países considerados infectados de encefalomiелitis equina venezolana.

Artículo 12.11.4.

Recomendaciones para las importaciones procedentes de países libres de encefalomiелitis equina venezolana

Para los équidos domésticos y silvestres

Las *Autoridades Veterinarias* de los *países importadores* deberán exigir la presentación de un *certificado veterinario internacional* que acredite que los *animales*:

1. no manifestaron ningún signo clínico de encefalomiелitis equina venezolana el día del embarque;

2. no permanecieron, durante los seis últimos meses, en un país en el que se presentó la encefalomiелitis equina venezolana durante los dos últimos años;
3. no se vacunaron contra la encefalomiелitis equina venezolana durante los 60 días anteriores al embarque.

Artículo 12.11.5.

Recomendaciones para las importaciones procedentes de países considerados infectados de encefalomiелitis equina venezolana

Para los équidos domésticos y silvestres

Las *Autoridades Veterinarias* de los *países importadores* deberán exigir la presentación de un *certificado veterinario internacional* que acredite que:

1. los *animales* vacunados:
 - a) se vacunaron contra la encefalomiелitis equina venezolana más de 60 días antes del embarque y se identificaron claramente con una marca permanente en el momento de la vacunación;
 - b) permanecieron en una *estación de cuarentena* en el país de origen, bajo supervisión veterinaria oficial, durante las tres semanas anteriores al embarque y permanecieron clínicamente sanos durante ese período; los *animales* que hayan presentado un aumento de temperatura (tomada a diario) deben haber dado resultado negativo en un análisis de sangre para el aislamiento eventual del virus;
 - c) se protegieron contra los insectos *vectores* durante el transporte de ida y vuelta a la *estación de cuarentena* y durante su estancia en ella;
 - d) no manifestaron ningún signo clínico de encefalomiелitis equina venezolana el día del embarque;
2. los *animales* no vacunados:
 - a) permanecieron en una *estación de cuarentena* en el país de origen, bajo supervisión veterinaria oficial, durante las tres semanas anteriores al embarque y permanecieron clínicamente sanos durante ese período; los *animales* que hayan presentado un aumento de temperatura (tomada a diario) deben haber dado resultado negativo en un análisis de sangre para el aislamiento eventual del virus;
 - b) dieron resultado negativo en una prueba de diagnóstico para la detección de la encefalomiелitis equina venezolana efectuada al menos 14 días después del comienzo de la cuarentena;
 - c) se protegieron contra los insectos *vectores* durante el transporte de ida y vuelta a la *estación de cuarentena* y durante su estancia en ella;
 - d) no manifestaron ningún signo clínico de encefalomiелitis equina venezolana el día del embarque.

Además, los *animales* podrán aislarse en el *país importador* durante siete días bajo supervisión veterinaria oficial. Los *animales* que presenten un aumento de temperatura (tomada a diario) deberán someterse a un análisis de sangre para el aislamiento eventual del virus.